



**CONVENIO MARCO N° 001 -2018, DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA – IIAP Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO ASHÁNINKA SAN PABLO DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ, PROVINCIA OXAPAMPA REGIÓN PASCO.**

Conste por el presente documento, el **Convenio Marco de Cooperación entre el INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA AMZONÍA PERUANA - IIAP** a quien en adelante se denominará **“EL IIAP”** con RUC N° 20171781648, debidamente representado por su Presidente, **Dr. LUIS E. CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio legal en la Av. José Abelardo Quiñónez Km- 2.5 – Iquitos – Perú, y la otra parte la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO ASHÁNINKA SAN PABLO DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ**, a quien en adelante se le denominara **“LA MUNICIPALIDAD”** con RUC N° 20569050147, con domicilio legal en Calle Anselmo Cruz N°35 MZ. 35 LT. 07 CC.PP. Asháninka San Pablo Distrito Puerto Bermúdez Provincia de Oxapampa, Región Pasco, debidamente representada por el Alcalde, Señor **MELECIO PAREDEZ LLOSA**, identificado con DNI N° 44738326, **“EL IIAP”** y **“LA MUNICIPALIDAD”** son denominados de manera conjunta como LAS PARTES en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

“EL IIAP”, es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa, tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales, promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región, tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la cuenta Amazónica Peruana y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos.

“LA MUNICIPALIDAD”, es un órgano de gobierno local, que emana de la voluntad popular, en una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como tiene la función de proveer y apoyar el desarrollo de su comunidad, conforme a la facultad de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y otras normas que se dicten en el futuro.

**BASE LEGAL.**

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana
- ✓ Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley General del Ambiente N° 28611.





**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.**

Establecer las líneas de principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco, en el ámbito de sus competencias y sus funciones, principalmente en temas de acuicultura de peces y moluscos acuáticos, manejo de frutales nativos, plantas medicinales, uso y conservación del bosque, educación ambiental, sistema de información para comunidades, formulación de proyectos de cooperación y el fortalecimiento de capacidades a fin de promover el desarrollo integral sostenible del poblador Amazónico y en especial de CC.PP. Asháninka San Pablo, Distrito Puerto Bermúdez, Provincia Oxapampa, Región Pasco.

**CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Ambas partes se comprometen a contribuir de acuerdo a sus objetivos y normas internas, al desarrollo de las actividades concretas, las mismas que serán materia de convenio específicos, debido hacerse referencia en dichos documentos a este convenio.

**CLAUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio marco se ejecutará mediante convenios específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común en donde se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad, y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.

**CLAUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO.**

Las partes convienen en precisar que tratándose de un convenio marco para establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación algún, entre ambas instituciones.

**CLAUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD.**

Cualquier intercambio de información entre las partes, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

El uso y/o divulgación por una de las partes de la información, conocimientos, bienes y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte y serán de propiedad de las partes que participan.

**CLAUSULA SÉPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.**

Todas las comunicaciones que las partes, se deban cursar en la ejecución de este convenio marco, se realizarán en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio solo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.





#### **CLAUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN**

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones designará a un responsable de enlace con la capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente convenio marco. Tal designación se realizará mediante comunicación escrita expedida por su máxima autoridad administrativa. Los responsables de enlace se encargarán de coordinar el planteamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades, así como también, de la evaluación de los resultados obtenidos.

#### **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con su anticipación no menor de treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.
- La solicitud de resolución del convenio, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos compromisos, ni de las actividades iniciados o que se estuviera desarrollando.

#### **CLAUSULA DÉCIMA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN.**

El presente convenio marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo ser modificado o ampliado vía adenda por acuerdo de las partes.

#### **CLAUSULA UNDÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

El presente convenio marco se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual las partes convienen, que, en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionara con interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, así como, de los acuerdos específicos derivados de este, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporara al presente documento.

#### **CLAUSULA DUODÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (02) originales





LA MUNICIPALIDAD

EL IIAP



*[Signature]*  
MELECIO PAREDEZ LLOSA  
DNI N° 44738328  
ALCALDE

Señor **MELECIO PAREDEZ LLOSA**  
Alcalde CC.PP. San Pablo

*[Signature]*



Dr. **LUIS E. CAMPOS BACA**  
Presidente del IIAP

Lugar: **CENTRO POBLADO ASHINKA  
SAN PABLO PTO. BERMUDEZ**  
Fecha: **30. ENERO 2018**

Lugar: **Iquitos**  
Fecha: **22 ENE. 2018**

